

ESTADO No. 079
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **21 de Septiembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TF1-14161	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S	20/9/2018	870	INFORMAR, a la sociedad titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley. INFORMAR, a la sociedad titular que vez revisado Sistema de Catastro Minero Colombiano (CMC), en la pestaña de información geográfica no se evidencia el polígono del área de la Autorización Temporal TF1-14161, por lo que se procederá a remitir a Catastro Minero, para los fines pertinentes. REQUERIMIENTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite no superior a 90 días de la misma expedido por la autoridad ambiental; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 668 de 17 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 668 de 17 de septiembre de 2018.

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	20/9/2018	871	APROBAR el formulario de regalías correspondiente al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primero (I), segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 664 de 14 de septiembre de 2018 APROBAR, la Póliza Minero Ambiental allegada N°. 75-43101002552 expedida el día 08 de agosto de 2018, por la compañía de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el día 22 de diciembre de 2017 hasta el día 04 de octubre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 664 de 14 de septiembre de 2018 APROBAR, el Formatos Básicos Mineros-FBM, correspondiente al Semestral de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 664 de 14 de septiembre de 2018. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento al Auto No. 000317 de fecha 16 de mayo de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa el Formato Básico Minero anual 2017, en razón a ello se procederá estudiar de fondo su incumplimiento y de ser necesario se proferirá el acto administrativo a que de lugar. INFORMAR, al titular minero, que con respecto al oficio allegado mediante radicado N° 20179110272772 de fecha 23 de noviembre de 2017, donde solicito que se agilice el trámite de la cesión con radicado N° 20159110550412, respecto y teniendo en cuenta la evaluación técnica, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procederá con lo pertinente a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar. CONMINAR al titular minero a que debe allegar el CERTIFICADO de estado de trámite de la licencia a efectos de dar cumplimiento requerimiento del Auto N° 79 del 03 de febrero de 2014 es necesario precisar, que el documento allegado mediante radicado N° 20189110281632 del 9 de febrero de 2018 NO SUBSANA el requerimiento, por lo tanto debe allegar el CERTIFICADO, expedido por la CSB, de lo contrario se procederá con las sanciones previstas en la ley. INFORMAR al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal
----	--------------------------	-----------	---------------------------	-----------	-----	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 664 de 14 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **21 de Septiembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA